



Cerro Sombrero, 05 de septiembre de 2018.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 389/ (SECCION B)

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 375/ ("Sección B") de fecha 24 de agosto de 2018, que revoca el decreto Alcaldicio N° 330 de fecha 27 de julio del 2018, que aprobó las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública, "LEVANTAMIENTO DE PERFIL ESCUELA AGRÍCOLA, COMUNA DE PRIMAVERA, ID 3865-LE18.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
3. El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
4. El Decreto Alcaldicio N° 1135 del 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 13° de la Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que dice "Principio de la no formalización. El procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquéllas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares.
El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recaer en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.
La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.
2. El artículo 62° de la Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que dice "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
3. Que aparece de manifiesto error de no ordenar publicación en Mercado Público.
4. Que la administración tiene la facultad de enmendar esos errores de oficio.

D E C R E T O :

1° RATIFÍCASE el Decreto Alcaldicio N° 375 de fecha 24 de agosto del 2018, en todo su contenido, con el fin de dar continuidad al proceso ahí estipulado, en lo que respecta a la Licitación Pública ID 3865-LE18 "LEVANTAMIENTO DE PERFIL ESCUELA AGRÍCOLA, COMUNA DE PRIMAVERA".

2° COMPLEMENTÉSE, la omisión de publicación del Decreto Alcaldicio N° 375 de fecha 24 de agosto del 2018.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



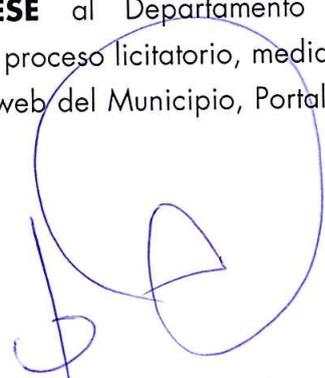
3° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

4° COMUNÍQUESE al Departamento de Educación Municipal y a quienes hubieren participado del proceso licitatorio, mediante copia del presente Decreto. **PUBLÍQUESE** en la página web del Municipio, Portal de Transparencia y una vez hecho **ARCHÍVESE**.




CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal




BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CVV/PML/PGO/cv